



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

Chaparral (Tol.), Doce (12) de enero de 2021

**RAD. N. T** | **73168-31-84-001-2020-00128-00**

**Referencia** | Union Marital de Hecho  
**DEMANDANTE** | Reinaldo Calderón Rodríguez  
**DEMANDADO** | María del Pilar Lozano Gómez

Atendiendo el informe secretarial que antecede y escrito visto de folio 21 al 24 del expediente, se procede a resolver sobre la admisibilidad de lo pedido por el apoderado de la parte Demandante, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el memorial de la parte actora, solicita a este despacho librar los oficios de embargo del bien inmueble con folio de matriculo 355-57584 que se encuentra en propiedad de la aquí demandada la señora María del Pilar Lozano Gómez, en razón al cumplimiento del auto del veintiocho (28) de diciembre del año inmediatamente anterior, mediante el cual se le exige dar cumplimiento al artículo 590 del C.G.P. literal 2º, esto es al allegar el pago de póliza judicial en la que permita respaldar los perjuicios y costas derivadas dentro del curso del proceso. La cuantía se estimó por un valor equivalente al 20% que cobija la medida de \$20.000.000, concerniente entonces a la suma del valor asegurado de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.000.0000.00).

.En vista de lo anterior, se ordena por secretaria librar los oficios de embargo sobre el bien aquí mencionado.

RESUELVE:

1.- Acceder la solicitud de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble sujeto a registro con folio de matrícula inmobiliario 355 -57584, en virtud al cumplimiento de la parte actora previsto en el artículo 598 N°2 del C.G.P.

2.- Librese por secretaria los oficios correspondientes.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

|                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.                                                                                       |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 007 hoy 13-01-2021 (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario                                                                                                     |